

prometidos que estén pendientes de repercusión y abono a la fecha de resolución y que resulten debidamente justificados.

Séptima. *Naturaleza y Régimen Jurídico*.—El presente Acuerdo de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3.1.L) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Octava. *Formalización y publicación*.—Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su firma y será publicado íntegramente en el Boletín Oficial del Estado.

La empresa SEEI acepta la gestión encomendada en los términos expresados y para que conste, ambas partes firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados al principio.—La Ministra de Vivienda, Carme Chacón Piqueras.—El Presidente de la SEEI, Francisco Javier Conde de Saro.—La Directora General de la SEEI, María Jesús Escribano Méndez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

21221 *ACUERDO de 31 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado «Colegiata de San Martín de Elines», en el término municipal de Valderredible.*

Mediante Resolución del Director General de Cultura de 27 de noviembre de 2006 se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Colegiata de San Martín de Elines», en el término municipal de Valderredible.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la delimitación del entorno de protección del bien mencionado y, a tal efecto, propone al Consejo de Gobierno de Cantabria la delimitación de dicho entorno, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 31 de octubre de 2007, resuelve:

Primero.—Proceder a la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Colegiata de San Martín de Elines», en el término municipal de Valderredible. En el anexo del presente acuerdo se detallan la delimitación del entorno de protección y la justificación del mismo.

Segundo.—Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, interesados y ayuntamiento afectado.

Santander, 31 de octubre de 2007.—El Secretario del Consejo de Gobierno, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO

Delimitación del entorno

La delimitación incluye los siguientes terrenos: la Coronilla, Solaiglesia, la Pradera y el núcleo urbano de San Martín de Elines (Barrio de Arriba).

El límite del entorno se inicia en la confluencia de la carretera de acceso a San Martín de Elines y un meandro del río Ebro, vértice este de la parcela 124. Sigue esta carretera hasta alcanzar el límite urbano, vértice oeste de la parcela catastral 97. Continúa por su perímetro oeste y enlaza con el de las parcelas 65 y 36 alcanzando el camino que divide la parcela 35 en su extremo este. Sigue por este sendero hasta alcanzar el vértice sur de la parcela 40 y reseguir el perímetro sur así como el perímetro sur y oeste de la parcela 41. Atraviesa el camino y llega al vértice oeste de la parcela 18 continuando por el linde de esta y cruza el camino hasta el vértice suroeste de la parcela 43. Sigue su perímetro junto al camino alcanzando un cruce de caminos.

El límite de la delimitación se orienta hacia el este a lo largo del camino que lleva al punto de origen siguiendo los límites de las parcelas 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 134, 135, 136, 126, 125 y 124. Todas las parcelas pertenecen al polígono de referencia catastral 152 de Valderredible.

Justificación del entorno de protección

San Martín es una de las cuatro colegiatas del románico de Cantabria —junto a Santillana, Castañeda y Cervatos—, y también uno de los edificios más señeros de esta época en la región. Sus valores arquitectónicos, escultóricos y pictóricos hacen suponer que se trató de un monasterio poderoso en su tiempo. De hecho, formó parte, en su día, de un monasterio que dominaba toda la zona de Valderredible, por lo que su enclave domina visualmente una vasta extensión de territorio. La parte sur del edificio, donde se haya el acceso, tiene un marcado carácter urbano muy relacionado con las edificaciones que lo circundan y que poseen una gran calidad ambiental, habiendo generado una plaza.

La delimitación se efectúa considerando las características de la iglesia, la posición del núcleo urbano a lo largo del camino de acceso y la estructura viaria generada por su presencia de calles, caminos y senderos. Tiene especial importancia el paisaje y la topografía que facilita percibir la colegiata desde puntos de vista lejanos.

El entorno recoge de esta forma el núcleo urbano que surge al Este y Sur de la Iglesia, núcleo rural con un caserío de gran valor ambiental que se ha ido asentando a lo largo de las vías de acceso a la colegiata. La intención es proteger los restos de estructura social que generó la colegiata de San Martín de Elines en su entorno así como las vías de comunicación y la visión del edificio, aprovechando el trazado de las calles y caminos secundarios así como las perspectivas cerradas que se generan en estos recorridos.

El entorno se amplía intencionadamente en la dirección Norte y Oeste hasta alcanzar los caminos que circundan la colegiata facilitando la visión lejana como hito y referencia en un paisaje de prados y huertas.

Los límites coinciden en la totalidad, con el trazado de caminos y lindes de parcelas.

